

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2025/GPR 01/003368)

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“VISTO. - El informe del Director General de Políticas Sociales, que dice literalmente:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.*

SEGUNDO.- *La Red de Infancia y Adolescencia está formada por varios Ayuntamientos con el interés de promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, que acuerdan firmar un convenio de colaboración entre corporaciones locales que tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de Infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.*

Este Convenio, se justifica y enmarca dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Este acuerdo que tiene carácter de tratado internacional, recoge de forma precisa y completa los derechos humanos de la infancia y la adolescencia y los principios que deben regir la actuación de los gobiernos para fomentar el cumplimiento de estos derechos. Los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Fecha	14/10/2025 14:54:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Página	1/5



Estados Partes firmantes de la Convención están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior del niño y de la niña.

La Convención de los Derechos del niño, fue ratificada por España el 6 de Diciembre de 1990 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre del mismo año. Consecuentemente y de conformidad con lo establecido en su artículo 49, entró en vigor para nuestro país el 5 de Enero de 1991. De acuerdo con el artículo 96.1 de la Constitución Española, por el que se incorporan automáticamente al sistema jurídico interno todos los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en Español, los derechos enunciados en la Convención son derechos que forman parte del ordenamiento interno español.

El Capítulo III de la Constitución establece en el apartado 4 del artículo 39 que: “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

La responsabilidad de los poderes públicos viene reforzada, además, por el contenido del artículo 9.2 de la Constitución, “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

En esta línea el Estado Español ha realizado varios Planes Estratégicos Nacionales de Infancia y Adolescencia (PENIA) cuya finalidad ha sido promover e impulsar desde los poderes públicos el bienestar de la infancia y adolescencia, con la colaboración de las familias, y con los niños, las niñas y los adolescentes, y todos los agentes e instituciones implicadas.

Las entidades locales que suscriben este convenio, elaboran y ponen en marcha Planes Locales, Estrategias y/o Actuaciones con el objetivo final de implementar proyectos, programas y acciones concretas que promuevan el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia en el municipio. En este sentido Fuenlabrada es un municipio pionero en la implementación de políticas públicas dirigidas a la infancia y la adolescencia; el primer plan de infancia y adolescencia de Fuenlabrada data de 1997. Actualmente se encuentra en vigor el V Plan Local de Infancia y Adolescencia de Fuenlabrada (2022-2025), aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2022. Este V Plan, además de ser el marco referencial de cooperación de las distintas áreas municipales, responde a las demandas internacionales, con las que el Ayuntamiento de Fuenlabrada está plenamente comprometido, y a la sensibilidad y compromiso social con la promoción y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

En 2004 UNICEF otorgó a Fuenlabrada el título de Ciudad Amiga de la Infancia, reconocimiento por el que Fuenlabrada se distingue por el cumplimiento sistemático de una serie de requisitos que contribuyen a elevar la calidad de las políticas públicas, mejorar el bienestar de los niños y las niñas, defendiendo sus derechos, fomentando su participación y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Fecha	14/10/2025 14:54:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Página	2/5



haciendo de las ciudades entornos más habitables; sello que ha sido renovado periódicamente hasta la fecha.

Es competencia de los municipios a los que pertenecen las entidades locales, la ocupación del ocio y tiempo libre y la promoción de la cultura según el artículo 25. Apartados l y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su capítulo VI, artículo 47

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común “

TERCERO.- El convenio propuesto corresponde a la competencia en materia de juventud, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 2023/3869, corresponde el impulso de este expediente a D^a. Beatriz Montilla Fernández como Concejala de Juventud e Infancia

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local tiene competencia para decidir sobre el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal, por lo que es el órgano competente para aprobar este expediente.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó la incorporación a la Red de Infancia y Adolescencia en Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015. y el 21 de octubre de 2022 en su punto 21.º, la Junta de Gobierno Local, acordó la renovación del Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025). Según consta en la aprobación del expediente en JGL, este Convenio tiene una vigencia hasta 19 de Noviembre de 2025.

QUINTO.- El citado convenio tiene por objeto establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los fines que se detallan en la cláusula primera del convenio:

“1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.

2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de los ayuntamientos firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Fecha	14/10/2025 14:54:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Página	3/5



3. – *Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.*

4.- *Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.”*

SEXTO.- *Para el cumplimiento de la cláusula tercera, compromisos que adquieren las Corporaciones locales firmantes del Convenio, donde dice:*

“... Las Entidades Locales se comprometen a destinar al menos un personal técnico con una dedicación mensual mínima al Convenio de 15 horas

Se designa a Alberto López Naranjo, Coordinador de Infancia de la empresa Animajoven S.L.U., el cual tiene asignado el servicio de proyectos de Juventud e Infancia a través del Encargo a Medio Propio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025.

“Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla (Más de 200.000 habitantes, 1.500 €)

El crédito destinado al cumplimiento del Convenio está contenido en la aplicación presupuestaria 4071-334-22715 (Trabajos realizados por otras empresas. Animajoven) del vigente presupuesto municipal.

SEPTIMO.- *El Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2029.*


*Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adopción por parte de la **Junta de Gobierno Local** de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, según el texto adjunto.*

SEGUNDO: *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.”*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Fecha	14/10/2025 14:54:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Página	4/5



Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Fecha	14/10/2025 14:54:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QUCQSNFJTT2HI6QQWH5CXOU	Página	5/5

